

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 126-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS**: El expediente Nº 1315-2016 presentado por VIDAL ANTONIO CACERES TICA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, el Informe Nº67-2016-URC-SG/MVES y;

## CONSIDERANDO:

Que. la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Uíterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales: asimismo, el tercer párrafo del artículo 4º de su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, precisa que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo alcalde que declaró la separación convencional;

Que, VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, contrajeror Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de agosto del año 2003;

Que, mediante Resolución de Alcaldia Nº873-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, suspendiándose, los deberes relativos al lecho y habitación, quecando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorció ulterior, atendiándo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº873-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vinculo matrimonial:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de agosto del año 2003.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emilir los oficios pertinentes a fin que los administrados ofoctúcn las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Da VIIIs El Salvador

ABOG VICENTBE SONZABELNKVARRO SPORETARIO SENERAL

Sanda V.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR VAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia



